

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y
ANDINA ELECTRICIDAD S.A.RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Abog. Dr. VICTOR IBANEZ ROSAZ, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, en adelante "LA COMODANTE" y Andina Electricidad S.A., representada por el Sr. RAMON ARIEL PALUMBO en su calidad de Apoderado por la otra parte, en adelante "LA COMODATARIA"; acuerdan celebrar el presente convenio de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA y esta acepta, una porción de 10 (DIEZ) hectáreas parte de mayor extensión del inmueble fiscal inscripto en el Asiento 1986 fs.173 del Tomo 14 del Departamento Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 03-12-2200-926647-0000-9-, Padrón de Rentas 03- 734845, la cual se encuentra identificada en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA. Duración:

El comodato se extenderá por el plazo de 30 (TREINTA) años que se computarán desde la efectiva vigencia del presente en los términos de la cláusula décimo segunda. Será prorrogable por un plazo igual, siendo necesario para la prórroga una nueva ratificación legislativa. La vigencia del contrato estará sujeta — asimismo- a la condición de que la COMODATARIA acredite haber cumplido con el cargo que se impone en la cláusula TERCERA.

CLAUSULA TERCERA. Destino del inmueble. Cargo:

El inmueble objeto del presente comodato será destinado por la COMODATARIA exclusivamente a la construcción y puesta en funcionamiento

Deción. Adminstr.
Soe. de Despacho
S.I
Confeción
fuf

Dr. Abg. VICTOR E. IBANEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIADr. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIONDr. RAMON ARIEL PALUMBO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

de una central generadora solar de 4MW, construcción de 400 m de línea aérea simple terna de 13.2 kv y adecuación de la Estación Transformadora de la CT Uspallata de EDEMSA para evacuación de energía conforme proyecto incorporado en orden 03 del expediente EX-2018-02557300- -GDEMZA-CPT#SAYOT, y aprobado según Resolución N° 36 de fecha 31 de enero de 2023 de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, según se detalla en Anexo II (IF-2023-78288277-APN-DNGE#MEC. Anexo I Detalle de Ofertas Adjudicadas Renglón 1).

El plazo para la realización de las obras mencionadas será de 3 (TRES) años a partir del momento de la efectiva posesión del inmueble, considerándose el incumplimiento como causal de resolución del presente. La parte **COMODATARIA** podrá solicitar mediante solicitud fundada, la prórroga del plazo comprometido la que será decidida por la **COMODANTE** y sin que pueda exceder en ningún caso el plazo original previsto en la cláusula Segunda.

ES COPIA

CLAUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes:**1. COMODATARIA:**SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

1.1. La **COMODATARIA** se compromete a dar al inmueble exclusivamente el destino establecido en la Cláusula Tercera y a finalizar en el plazo comprometido las obras a las que se obliga conforme la citada cláusula.

1.2. Se obliga a pagar todos los gastos del inmueble entregado en comodato que se devenguen, tales como impuestos, tasas por servicios, y demás gravámenes que afecten al predio por cualquier causa.

1.3. La **COMODATARIA** deberá conservar el inmueble con prudencia y diligencia, y efectuar todas las obras necesarias para su mantenimiento en las condiciones en que lo recibe.

1.4. La **COMODATARIA** se compromete a responder por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, excepto que pruebe que habrían ocurrido igualmente si la cosa hubiera estado en poder del comodante.

Dcción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confección

Dr. M^g. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIADr. MARIO SEBASTIÁN ISSAQ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICADr. DOMINGO ALEJANDRO SORREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

1.5. La **COMODATARIA** se compromete a restituir el inmueble al término del presente convenio en el mismo estado en que lo recibió y con las obras y mejoras realizadas, tanto en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera como por cualquier otro motivo, las que pasarán al dominio de la Provincia conforme se estable en la Cláusula Quinta.

1.6. La **COMODATARIA** no podrá solicitar el reembolso de los gastos ordinarios realizados en el inmueble, ni tampoco podrá retenerlo bajo ningún concepto.

1.7. La **COMODATARIA** deberá realizar los estudios de suelo necesarios, en el inmueble objeto del presente contrato, a los efectos de determinar la existencia de acuíferos, tal como dispone el art. 4° de la Resolución del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública N° 661/2021.

1.8. La **COMODATARIA** deberá realizar los actos útiles tendientes a la confección del plano de mensura y fraccionamiento del inmueble entregado en comodato, en los términos del art. 3° de la Resolución del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública N° 661/2021.

1.9. La **COMODATARIA** se compromete a mantener la generación de energía prevista en la cláusula **TERCERA** durante toda la vigencia del comodato. La falta de cumplimiento de la presente, o la salida de operación de la planta generadora por un periodo superior a 3 (TRES) meses sin causa justificada, dará lugar a la inmediata rescisión del presente.

1.10. No podrá realizar sobre el inmueble asignado ningún tipo de construcción o mejora que no esté directamente relacionado con la construcción de la planta generadora. Sólo será permitido la construcción de un espacio destinado a casa habitación de cuidador o persona que deba operar el sistema y velar por las instalaciones, la cual no podrá -bajo ningún concepto- ser destinada a ningún otro uso.

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confección

2. COMODANTE

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Firma]

Dr. ROMÁN ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

2.1. La **COMODANTE** se obliga a permitir el uso del inmueble al comodatario, dentro de los términos expresados en las cláusulas del presente convenio.

2.2 El inmueble será entregado libre de ocupantes y de cualquier otro elemento extraño a su estado natural, que la **COMODATARIA** declara conocer y aceptar.

CLAUSULA QUINTA:

Todas las refacciones, mejoras, modificaciones, ampliaciones y nuevas obras o edificios que se realicen en el futuro en el inmueble y/o en sus edificios y/o sectores, sea en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera o por cualquier otro motivo, serán a exclusivo cargo de "**LA COMODATARIA**", quedando los mismos en beneficio de la Provincia de Mendoza al finalizar este convenio, sin derecho a reclamo alguno por parte de "**LA COMODATARIA**". En caso de resolución anticipada del presente por cualquier motivo, pasarán al dominio de la Provincia las obras realizadas en el estado de avance en que se encuentren al momento, salvo que la **COMODANTE** optare por solicitar a la **COMODATARIA** su retiro, por resultar dichas obras inconvenientes, debiendo en este caso la **COMODATARIA** disponer las medidas necesarias para la entrega del inmueble en su condición original.

CLAUSULA SEXTA. Derecho de inspección:

La **COMODANTE** tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, previa notificación cursada con antelación suficiente a la **COMODATARIA**.

CLAUSULA SEPTIMA. Rescisión:

El incumplimiento por parte de **LA COMODATARIA** de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, dará derecho a su rescisión, debiendo previamente **LA COMODANTE** formular en forma fehaciente la correspondiente

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confeción
Prof

Dr. Abg. VICTOR E. BAREZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISSIG
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRITA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

intimación al cumplimiento, en un plazo que no podrá ser menor a 30 (TREINTA) días.

CLAUSULA OCTAVA. Responsabilidad de las partes:

Las PARTES convienen que la **COMODANTE** queda exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el uso del inmueble entregado en comodato.

CLAUSULA NOVENA. Prohibición de cesión:

Las PARTES acuerdan que el presente convenio, o cualquiera de los derechos u obligaciones emergentes del mismo, no podrá ser cedido a terceras personas, salvo expreso consentimiento por parte de la **COMODANTE**, instrumentado en forma escrita y debidamente notificada a la **COMODATARIA**.

CLAUSULA DECIMA. Actas de recepción y entrega:

Al momento de efectuarse la recepción del inmueble por parte de la **COMODANTE** se labrará un acta en la cual se dará cuenta del estado del inmueble objeto del comodato, las construcciones y edificaciones que se hayan realizado, indicando la parte que las efectuó y su estado. Dicha acta deberá ser suscripta por las autoridades de ambas PARTES.

Asimismo, al término del contrato, por vencimiento del plazo o rescisión anticipada, se instrumentará la entrega del inmueble mediante acta suscripta por autoridad competente de ambas PARTES, la que indicará el estado en que se recibe el bien, con expresa mención de conformidad o no por parte de la **COMODANTE**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Domicilios:

A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales. **LA COMODANTE** en Av. Peltier 351, 4° Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, Mendoza, y **LA COMODATARIA** en calle Belgrano 815 de la Ciudad de

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I
Confeción
luf

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISORÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUÑEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza, Provincia de Mendoza, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Vigencia:

El presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza ratificado por la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza, y vencerá en el plazo contenido en la cláusula segunda.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Solución de controversias y jurisdicción:

Las PARTES se comprometen a solucionar las controversias que se susciten en relación al presente convenio de manera amigable. En caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de agosto de 2023.....

Deción. Administ.
Sec. de Despacho
S.I.
Confeción

ES COPIA

SALVADOR TACCHETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

ARIEL PALUMBO
APODERADO

Dr. Abog. Victor Enrique Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN IBAÑEZ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SOREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Abog. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escrituría General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



AGRIMZA

Estudio de Agrimensura

PROYECTO EJECUCION PARQUE FOTOVOLTAICO - USPALATA

(C.U.I.T. 30-32157485-9)	Fecha: 09-09-2022	ESQ. 1:1.500
Barrio - Mat. 1020 C.U.I.U.	Prop. Agrimensura	AGRIMZA
Mendoza - Cal. 201-10204773		

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

ARIEL PALUMBO
APODERADO

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confesión
fu

Dr. MARIO SEBASTIAN IGORRO
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Dr. ANG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Angel Victor Enrique Ibañez Rosaz

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Anexo I

RENGLÓN 1 – DETALLE DE OFERTAS ADJUDICADAS

EMPRESA	PROVINCIA	TEC	Proyecto	MW	PO u\$\$/MWh
Energías Renovables Las Lomas S.A.U	CHACO	SFV	PS CHARATA I - ER LAS LOMAS	15.0	78.8
			PS CHARATA II - ER LAS LOMAS	15.0	58.8
			PS CHARATA III - ER LAS LOMAS	10.0	58.8
			PS SAENZ PEÑA I - ER LAS LOMAS	9.0	76.8
			PS SAENZ PEÑA II - ER LAS LOMAS	11.0	58.8
			PS VILLA ÁNGELA II - ER LAS LOMAS	9.0	74.8
			PS VILLA ÁNGELA III - ER LAS LOMAS	10.0	64.8
			PS VILLA ÁNGELA IV - ER LAS LOMAS	11.0	56.8
	FORMOSA	SFV	PS ING JUAREZ - ER LAS LOMAS	15.0	76.8
			PS LAGUNA YEMA - ER LAS LOMAS	15.0	74.8
Coral Consultoría en Energía SA	CORRIENTES	SFV	PS LAGUNA YEMA II - ER LAS LOMAS	7.0	56.8
			PS BELLA VISTA - CORAL	10.0	62.1
	SAN JUAN	SFV	PS SANTA CATALINA 1 - CORAL	20.0	62.2
			PS SAN PEDRO 1 - CORAL	5.0	62.0
	SANTA FE	SFV	PS CERES 1 - CORAL	20.0	57.8
			PS VENADO TUERTO 4 - CORAL	20.0	57.3
			PS VENADO TUERTO 6 - CORAL	5.0	70.2
			PS AÑATUYA 2 - CORAL	10.0	67.0
	SANTIAGO	SFV	PS BANDERA 1 - CORAL	20.0	64.0
			PSA 360 ENERGY ARRECIFES - 360 ENERGY SOLAR	16.5	80.9
360 ENERGY SOLAR S.A.	BUENOS AIRES	SFVA	PSA 360 ENERGY COLON - 360 ENERGY SOLAR	20.0	80.9
	LA PAMPA	SFVA	PSA 360 ENERGY REALICO - 360 ENERGY SOLAR	15.0	84.9
Windearth Patagonia S.R.L.	MISIONES	SFV	PS ARISTÓBULO - WINDEARTH PATAGONIA	9.9	85.0
			PS OBERÁ II - WINDEARTH PATAGONIA	19.8	85.0
			PS SAN VICENTE - WINDEARTH PATAGONIA	19.8	85.0
GENNEIA S.A.	BUENOS AIRES	SFV	PS JUNIN I - GENNEIA	20.0	71.9
			PS LINCOLN I - GENNEIA	20.0	72.4
INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	CORRIENTES	SFV	PS BELLA VISTA - SECCO	7.0	88.0
			PS ESQUINA - SECCO	20.0	99.0
Parque Eólico Arauco SAPEM	LA RIOJA	SFV	PS AIMOGASTA SOLAR I - PE ARAUCO SAPEM	5.0	58.2
			PS CHAMICAL SOLAR I - PE ARAUCO SAPEM	8.0	61.2
			PS CHAMICAL SOLAR II - PE ARAUCO SAPEM	10.0	61.2
EPEC	CORDOBA	SFV	PS CRUZ DEL EJE - EPEC	3.5	77.0
			PS SAN FRANCISCO - EPEC	3.0	77.0
			PS SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR - EPEC	6.0	79.0
			PS VILLA MARIA - EPEC	3.0	77.0
Compañía General de Combustibles S.A.	CHACO	SFV	PS DON PANOS I - CGC SA	15.0	77.0
Soluciones Energéticas Ecológicas S.A.	CATAMARCA	SFV	PS SHINCAL II - SOL ENERGÉTICAS ECOLOGICAS	10.0	52.0
DESIGN, QUALITY AND DEVELOPMENT	CHACO	SFV	PS SOLAR DQD CASTELLI - DQD	10.0	75.0
NUEVAS ENERGÍAS SUSTENTABLES S.R.L.	BUENOS AIRES	EOLA	PEA VIENTOS DEL PLATA - NUEV EN SUST	10.0	115.0
Añatuya Solar SA	SANTIAGO	SFV	PS AÑATUYA I - AÑATUYA SOLAR	6.0	72.9
VISION INVERSIONES Y PARTICIPACIONES	CATAMARCA	SFV	PS AMPAJANGO I - VIPSA	5.0	63.8
ENERGÍA FORTÍN LOBOS S.A.	BUENOS AIRES	SFV	PS FORTÍN LOBOS - ENERGÍA FORTÍN LOBOS	4.6	89.8
andina electricidad s.a	MENDOZA	SFV	PS USPALLATA - ANDINA ELECTRICIDAD	4.0	79.5
FCENC LTDA	MENDOZA	SFV	PS COPEROTE I - FCENC LTDA	3.0	62.0
Coop. Alto Uruguay de Electricidad	MISIONES	BM	CTBM 25 DE MAYO - COOP ALTO URUGUAY DE ELEC	3.0	146.0
Total general				514.1	

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confesión

ES COPIA

SALVADOR MACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ARIEL PALUMBO
APODERADO

Dr. Abg. Victor Enrique Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

IF-2023-78288277-APN-DNGE#MEC

Dr. MARIO SEBASTIÁN IBARRA
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. JUAN CARLOS ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-78288277-APN-DNGE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Julio de 2023

Referencia: EX-2022-134004513- -APN-SE#MEC. Anexo I Detalle de Ofertas Adjudicadas Renglón 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2023.07.07 11:34:13 -03:00

Maximiliano Bruno
Director Nacional
Dirección Nacional de Generación Eléctrica
Ministerio de Economía

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confección
huf

ARIEL PALUMBO
APODERADO

~~ES COPIA~~

~~SALVADOR IACONETTI~~
~~SUBDIRECTOR~~
~~SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL~~
~~DE LA GOBERNACIÓN~~

Dr. Abog. Victor Enrique Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Mrs. MARIO SEBASTIÁN IZQUIERDO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SURDEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2023 07.07 11 34:14 -03 00

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno, **CERTIFICO:** Que las **NUEVE (09)** fotocopias que anteceden, útiles en su anverso, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al **"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, REPRESENTADA POR EL SR. VÍCTOR IBAÑEZ ROSAZ Y ANDINA ELECTRICIDAD S.A., REPRESENTADA POR EL SR. RAMÓN ARIEL PALUMBO Y SUS ANEXOS I Y II "**, suscripto en fecha 31 de agosto de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° **9448.** - CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA,** 04 de septiembre de 2023.-



RUJH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA